



Expediente: 553/23

Carátula: SUAREZ MARIA EUGENIA C/ CANO ARIEL ALEJANDRO Y SUAREZ ALEJANDRA CARIME S/ ALIMENTOS

Unidad Judicial: MEDIACIÓN - FUERO CIVIL CJC

Tipo Actuación: **DECRETOS** Fecha Depósito: **29/05/2024 - 05:02**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es: 90000000000 - CANO, ARIEL ALEJANDRO-REQUERIDO

9000000000 - SUAREZ, ALEJANDRA DEL CARMEN-REQUERIDO 30716271648834 - SUAREZ, MARIA EUGENIA-REQUIRENTE 27277202080 - CAROLINA DE LOS ANGELES ARAGON

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Mediación - Fuero Civil CJC

ACTUACIONES N°: 553/23



H20101428796

CENTRO DE MEDIACIÓN JUDICIAL

JUICIO: SUAREZ MARIA EUGENIA c/ CANO ARIEL ALEJANDRO Y SUAREZ ALEJANDRA CARIME s/ ALIMENTOS.-

LEGAJO N°: 553/23

Concepción, 28 de mayo de 2024: I- Téngase presente y agréguese al legajo convenio de confidencialidad, acta de audiencia y acta de cierre de mediación por incomparecencia de fecha 23/05/2024. II- Ofíciese al Juzgado interviniente a fin de comunicar que el presente proceso de mediación finalizó por incomparecencia de los requeridos Sres. CANO ARIEL ALEJANDRO y SUÁREZ ALEJANDRA CARIME (art. 13 de la Ley 7844). III- La parte requirente actúa con asistencia del Ministerio Pupilar y de la Defensa. IV- Acompañe la Mediadora interviniente, recibo de honorarios por el monto equivalente al 20% de un honorario mínimo previsto a tales fines de acuerdo lo normado en el art. 26 bis inciso 1° Ley 7844. V- Oportunamente remítase recibo de pago de honorarios del mediador/a interviniente al Centro de Mediación Capital a fin de su efectivo pago. VI- Oportunamente pase a despacho para resolver la multa prevista en el Art. 13, 2° párrafo de la Ley 7844 y modificatoria. VII- Notifíquese. VIII- Fecho archívese.LM

Actuación firmada en fecha 28/05/2024

Certificado digital:

CN=ALDERETE María Vanessa, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27253313280

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.